

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Noviembre de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Lebrija, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, el demandante a través de su apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago en contra del demandado.

Lo anterior procede conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P., y por lo tanto se ordena adelantar la ejecución por las sumas de dinero indicadas.

De conformidad con lo indicado en el artículo 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar:

Embargo y secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 375251 de propiedad de HECTOR JESUS SANDOVAL PACHECO identificado con C.C. No. 13.924.295

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a HECTOR JESUS SANDOVAL PACHECO, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, cancele a RUTH JAIMES MONTAÑEZ Y ROBERTO JAIMES MONTAÑEZ, las siguientes sumas de dinero

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$454.263.00), por concepto de agencias en derecho fijadas en audiencia de mayo 10 de 2021.

Los intereses legales del 6% anual desde el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), conforme lo autoriza el artículo 1617 del Código Civil.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión de manera personal al ejecutado, conforme el 306 del C.G.P., los artículos 290 a 293 del C.G.P., o Decreto 806 de 2020, según sea el caso. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales

TERCERO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

CUARTO: Tener como apoderado de la parte demandante al doctor ANGEL RAMIRO RUEDA VARGAS.

QUINTO: Embargo y secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 375251 de propiedad de HECTOR JESUS SANDOVAL PACHECO identificado con C.C. No. 13.924.295

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40045773e879109031cf1c93116497ff14db6484a448c0feae292050c2531def**

Documento generado en 24/11/2021 08:46:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>